

LAS PASANTÍAS EN LA FORMACIÓN TÉCNICO – PROFESIONAL

1. LAS PASANTÍAS

El Decreto No. 340/92 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el Sistema de Pasantías para todo el ámbito del Sistema Educativo Nacional¹, define a las mismas como “la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos y docentes, de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado”.

Las pasantías, de esta forma, son un recurso privilegiado de articulación entre el sistema educativo y el sistema productivo, constituyéndose en una particular estrategia formativa para el desarrollo de prácticas profesionalizantes por parte de los alumnos.

2. PROPÓSITOS DE LAS PASANTÍAS

Propósito General

- Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo e instituciones del sector educativo, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación técnico-profesional.

Propósitos Específicos

Para los alumnos/pasantes

- Favorecer la profundización y recreación de capacidades vinculadas con el trabajo y la producción adquiridas en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en un organismo específico.
- Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores, a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

¹ Excepto para la de Educación Superior, regidas por la Ley 25.165 y el Decreto 93/95 y para las de formación profesional para estudiantes desocupados, regidas por la Ley 25.013.

Para los organismos oferentes

- Fomentar su promoción institucional al brindar un servicio a la comunidad en la que están insertos, colaborando en los procesos formativos de alumnos de las instituciones educativas de su entorno.
- Contar con información actualizada sobre las ofertas educativas y el tipo de formación que brindan las instituciones de su entorno y, en particular, las que realizan procesos vinculados con la formación de recursos humanos para el sector productivo al que pertenece.

Para la institución educativa

- Fomentar la apertura y participación de la institución educativa en la comunidad circundante, conformando un marco en el que los ámbitos de trabajo locales puedan ser utilizados como instancias de aprendizaje.
- Promover una mayor articulación entre la comunidad educativa y los organismos y entidades que llevan a cabo actividades afines a los estudios que realizan los alumnos.
- Contar con información actualizada respecto al ámbito de la producción, que pueda servir como insumo para el desarrollo y un eventual ajuste de las estrategias formativas vinculadas con la articulación entre la educación y el mundo del trabajo.

3. LOS CONVENIOS GENERALES, PROTOCOLOS Y ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍA

Convenios Generales de Pasantía

Constituyen el producto de acuerdos entre el organismo central de conducción educativa y los organismos oferentes para el desarrollo de las pasantías.

Estos Convenios podrán celebrarse entre:

- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las organismos oferentes de las pasantías.
- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y los distintas autoridades educativas jurisdiccionales, a fin de articular las acciones que se derivan del tipo de convenio anterior.
- La autoridad educativa jurisdiccional con los organismos oferentes de pasantías.
- La autoridad educativa jurisdiccional con Directores de área o rama o Directores de departamento o unidad regional equivalente, a fin de articular las acciones que se derivan del tipo de convenio anterior.

Como se puede observar, estos convenios no son excluyentes y, con independencia de las instancias que participen de los mismos, en todos deberá contar con el aval jurisdiccional.

Protocolos de Pasantía

Constituyen el producto de acuerdos entre el organismo oferente de la pasantía y la unidad educativa a la que pertenecen los futuros pasantes.

Acuerdos Individuales de Pasantía

Constituyen el producto de acuerdos entre el organismo oferente, la institución educativa y el pasante.

Todos los Protocolos y Acuerdos Individuales de pasantía deberán incluir, al menos, los siguientes elementos basándose en los criterios que se especifican más adelante:

- Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben
- Lugar en el que se desarrollará la pasantía
- Participantes de la pasantía
- Responsabilidades de los participantes de la pasantía
- Características operativas de las pasantías
- Plan de pasantía

3.1. LOS PARTICIPANTES

a) Organismo central de conducción educativa

Es la autoridad educativa nacional (MECyT, a través del INET), jurisdiccional (Ministerio de Educación provincial o figura afín) o la que esta última determine, quien será la responsable de autorizar y suscribir los Convenios Generales de Pasantías, independientemente de la forma que asuman y las entidades convenientes que intervengan.

Dado que la autoridad educativa jurisdiccional deberá participar siempre en estos Convenio, cuando el MECyT participe de los mismos deberá articular su accionar con dicha autoridad.

b) Organismo oferente de la pasantía

Es la entidad de carácter público, privado o mixto que oferta la pasantía en su ámbito físico de trabajo y cuyo objetivo principal es la producción de bienes o servicios, o bien cuya actividad involucre áreas de trabajo vinculadas con esta producción.

c) Cámaras, Asociaciones o Fundaciones empresariales

Esta figura sólo interviene en el caso de que el Convenio General de Pasantía así lo establezca o que este Convenio se suscriba con las mismas. De esta forma, el hecho de que la empresa oferente de pasantías forme parte de una cámara o asociación, no necesariamente implica la participación de estas últimas en las pasantías.

d) Institución Educativa

Es la escuela de formación técnico-profesional a la que pertenecen los alumnos regulares que realizan las pasantías y que, para efectos de la firma de los Protocolos correspondientes, está representada por el director del establecimiento. La conducción de la escuela, independientemente de las figuras institucionales en las que delegue las distintas instancias de la pasantía, se constituye en la responsable de su desarrollo ante el organismo de conducción educativa central y ante los organismos oferentes de las pasantías

e) Tutor

Es el miembro de la institución educativa que está a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un alumno o grupo de alumnos en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el del organismo oferente. Se constituye en referente de la pasantía ante la institución educativa y ante el organismo oferente. Será el responsable de diseñar, de manera conjunta con el instructor designado por el organismo oferente, el plan de pasantía para cada alumno en función de las capacidades que se pretenda que adquiera y su vinculación con las finalidades formativas de los espacios formativos relacionados específicamente con el carácter de la pasantía.

f) Instructor

Es el miembro del organismo oferente designado para brindar orientación y asistencia a un alumno o grupo de alumnos en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantía y para su integración en el ámbito laboral y los grupos de trabajo. Se constituye en representante del organismo como referente para los alumnos y el tutor de la institución educativa. Participará, conjuntamente con el tutor designado por la institución educativa, en el diseño del plan de pasantía para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

g) Pasantes

Son los alumnos regulares de instituciones educativas de formación técnico-profesional, mayores de 16 años, que desarrollan en un ámbito de trabajo un plan de pasantía, acordado entre la institución educativa y el organismo oferente de la misma. Se constituyen en las figuras principales de los Convenios y Protocolos de Pasantías en tanto que su finalidad es aportar elementos significativos para su formación en función de sus características y el plan de estudios que están cursando.

3.2. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Del organismo central de conducción educativa

- Avalar y eventualmente suscribir los convenios de pasantía entre la institución educativa y los organismos oferentes de la pasantía.
- Llevar registro de los convenios de pasantía firmados y de sus resultados.

- Supervisar el cumplimiento en tiempo y forma de los convenios de pasantía.
- Aprobar o desaprobar los protocolos suscritos entre los organismos oferentes y cada unidad educativa.
- Dar por finalizados los convenios en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas o por cierre o quiebra de los organismos oferentes.
- Promocionar el sistema de pasantías, como una estrategia particular de las prácticas profesionalizantes, estimulando la participación del mayor número de organismos representativos de las actividades socioproductivas de la región.

De las instituciones educativas

- Suscribir protocolos de pasantías con los organismos oferentes.
- Establecer y gestionar los mecanismos que garanticen la seguridad de los alumnos y tutores en los ámbitos de trabajo, brindando, cuando corresponda, la extensión del seguro escolar que resguarde la actividad de los alumnos.
- Planificar, organizar y supervisar la realización de las pasantías en coordinación con el organismo oferente.
- Registrar los protocolos de pasantías ante el organismo central de conducción educativa que corresponda.
- Definir las condiciones de ingreso y las normas generales de funcionamiento de las pasantías.
- Garantizar la transparencia del proceso de selección de los alumnos beneficiarios de la pasantía.
- Designar los tutores y otros actores institucionales necesarios para el desarrollo de las pasantías.
- Avalar, a través de la firma del tutor, la certificación de pasantía que otorga el organismo oferente.
- Estimular la oferta de pasantías involucrando a los organismos e instituciones de la comunidad.
- Informar a los padres de los alumnos sobre la realización del plan de pasantías, solicitando la autorización o notificación correspondiente.
- Suscribir acuerdos individuales de pasantía entre cada alumno y el organismo oferente.

De los organismos oferentes

- Suscribir con los organismos centrales de conducción educativa y/o las unidades educativas los Convenios Generales y/o Protocolos correspondientes.
- Suscribir el acuerdo individual de pasantía con el alumno y la institución educativa.
- Otorgar a los pasantes todos los beneficios con que cuenta su personal tales como transporte, comedor, tiempos de descanso.
- Otorgar otros beneficios cuando sean acordados previamente en los Protocolos y Acuerdos Individuales de pasantía (tales como refrigerio, estímulos para viáticos u otros gastos)
- Brindar protección de seguro que resguarden la actividad del pasante de acuerdo a lo previsto en el Art. 3 del Decreto 491/97.
- Designar para cada pasante o grupo de pasantes un empleado de la empresa, que asumirá la figura de instructor de sus respectivos planes de pasantía y que

realizará las funciones definidas para este perfil en los Protocolos correspondientes.

- Facilitar a la institución educativa conveniente las actividades de seguimiento de los pasantes.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los planes de pasantía diseñados entre el tutor designado por la institución educativa y el instructor del organismo.
- Extender los certificados correspondientes a cada pasante una vez finalizado el plan de pasantía.

De los Pasantes

- Suscribir el acuerdo individual de pasantía con la institución educativa y el organismo oferente.
- Cumplir con los reglamentos internos de los organismos oferentes y con los establecidos por la institución educativa.
- Conocer las condiciones establecidas en el Protocolo de pasantía en el que participa, a fin de resguardar sus derechos y cumplir con sus obligaciones.
- Conocer, previo al inicio de la pasantía, el plan de aprendizaje a fin de comprender los objetivos y características de las tareas a desarrollar y los potenciales aportes de esta experiencia a su formación.
- Presentar a la escuela la autorización de sus padres para la realización de la pasantía, en el caso de ser menor de edad, o la notificación firmada de los mismos en caso de ser mayor de edad.
- Entregar a la escuela el certificado médico de autoridad oficial que acredite el la aptitud psicofísica para las actividades planificadas en el plan de pasantía.
- Elaborar y presentar los informes que se le soliciten vinculados con el desarrollo de la pasantía.

3.3. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DE LAS PASANTÍAS

Duración

Se establecerá conforme a los planes de pasantía específicos que se elaboren para cada alumno o grupo de alumnos. En todos los casos deberán resguardarse las condiciones de regularidad escolar de los alumnos y el cumplimiento del plan de estudios. Se sugiere que la carga horaria anual de las pasantías no supere las 300 horas cátedra.

Horario

Será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar por los pasantes en el organismo oferente y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de 20 horas reloj semanales, con un tope de ocho horas diarias y el horario de salida no podrá exceder las 18 horas.

Certificación

El organismo oferente deberá entregar a cada pasante, al finalizar su pasantía, una constancia especificando las actividades realizadas. La institución educativa deberá avalar, a través de la firma del tutor, esta constancia.

Autorización:

Los alumnos menores de 18 años deberán contar con una autorización escrita de sus padres para poder realizar la pasantía. En el caso de alumnos mayores a 18 años será suficiente con una notificación firmada por sus padres .

3.4. Los Planes de Pasantía

Establecen los resultado de aprendizaje que se pretenden alcanzar a través de la pasantía, las actividades a realizar, su planificación y los recursos humanos y materiales que intervendrán.

4. EFECTOS JURÍDICOS DE LOS CONVENIOS DE PASANTÍAS

La situación de pasantía **no generará ningún tipo de relación jurídica** entre el pasante y el organismo oferente. No obstante la relación entre estas partes, tal como lo establecen los términos del Decreto 340/92, sólo podrá calificarse como “pasantía” cuando se cumpla con el requisito de la intervención y fiscalización de una entidad educativa.

Podrán suspenderse los Convenios Generales, los Protocolos y los Acuerdos Individuales de Pasantía por cualquiera de las partes, dando el correspondiente aviso a la Autoridad de Aplicación (Organismo Central de Conducción Educativa), en un plazo no menor de 30 (treinta) días, por incumplimiento de las cláusulas, cierre o quiebre de empresa, sin que ello genere ningún efecto jurídico.